

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MED. PROTECCIÓN No. 1100131100042021 0283

Sería del caso resolver el grado de consulta de la medida de protección de la referencia, proveniente de la Comisaría de Familia – Centro de Atención Penal Integral a Víctimas – CAPIV -, de no ser porque con la misma no se allegan las pruebas relacionadas y calificadas en la diligencia practicada por esa autoridad, para resolver la situación en conflicto, siendo fundamental para instancia considerar y valorar las pruebas con las cuales se definió la medida citada.

En consecuencia, devuélvase la presente medida de protección a la Comisaría de Familia de origen, para que se sirvan remitir a este Despacho la actuación administrativa completa, incluyendo las pruebas contenidas en la USB que refiere en su decisión. OFÍCIESE dejando las constancias del caso.

CÚMPLASE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez